

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1395 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 3 de septiembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de esta Consejería de 12 de marzo de 2009.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio del concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2009, cofinanciadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio (2005-2008).

Vista la propuesta de concesión formulada por la Comisión formada a tal efecto, reunida con fecha 4 de agosto de 2009.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), atribuye a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el artículo 8, las competencias en materia de comercio que legal y reglamentariamente tenía encomendada la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Por Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio se convocan subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2009 de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2008, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 130, de 1.7.08), por la que se aprueban las bases indefinidas reguladoras de las mismas.

3º) Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones directas a conceder, por importe de seiscientos mil (600.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15.05.622D.780.00, P.I. 02710102 "Cooperación Empresarial y Distribución Comercial" conforme a la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, de proyecto

cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio (2005-2008) en el programa de fomento de la cooperación, concretamente en el apartado de centros comerciales abiertos, en un cuarenta por ciento (40%), de acuerdo con el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, por el FEDER a través del eje 2, del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial.

4º) La base undécima, apartado 2.b), establece que "el plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 30 de noviembre de 2008. Si el abono anticipado es autorizado quedarán ampliados los plazos de realización y justificación de la inversión automáticamente, hasta el 20 y 30 de junio de 2009 respectivamente, en aplicación de la legislación vigente".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de 23 de junio de 2008 se convocaron subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- Si bien, el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el resuelto 5º de la referida convocatoria de subvenciones, se delega en el Director General de Comercio la facultad de resolver el concurso de la misma.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación especí-

fica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Sexta.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Consecuentemente con este mandato, la base décima, apartado 1º, de la Orden de 23 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, especifica que la notificación de la resolución del procedimiento se llevaría a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición (Resolución del Director General de Comercio de 14.5.09; B.O.C. nº 97, de 22.5.09), conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Octava.- El apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de junio de 2008 crea la Comisión encargada de formular propuesta de concesión al órgano concedente de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación Empresarial en el Sector Comercial Canario.

Novena.- La Resolución del Director General de Comercio de fecha 20 de julio de 2009 (folio 750,

nº 349/09, libro 1) nombra la Mesa de dicha Comisión. La Comisión se reúne con fecha 4 de agosto de 2009, a efectos de formular la pertinente propuesta.

Décima.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I de la presente Resolución por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan igualmente en el citado anexo.

Segundo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida (anexo III).

Tercero.- Desestimar y/o acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Cuarto.- La notificación de la presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme al apartado quinto de la base décima de las bases reguladoras (Orden de 23.6.08).

La presente Resolución se dicta en ejercicio de competencias delegadas y agota la vía administrativa en virtud del artículo 8.f) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar

recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2009.- El Director General de Comercio (Orden de 12.4.07; B.O.C. nº 79, de 20.4.07), Arturo Cabrera González.

CONDICIONES GENERALES

MEDIOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada será hasta el 15 de diciembre de 2009. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención será hasta el 20 de diciembre de 2009. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2009. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

2. La justificación de inversiones se efectuará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro del plazo definido, mediante la presentación de instancia dirigida al Director General de Comercio, solicitando el cobro de la subvención, aportando los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

a) Facturas y justificaciones de pago (extractos bancarios) correspondientes a los costes incurridos y aprobados.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, número de factura, entidad emisora, descripción del gasto, fecha de emisión, importe, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario) y método de pago.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario).

b) Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

c) En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los tres mil (3.000) euros por factura, se podrá presentar como justificación de pago de la misma, una certificación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las diferentes ofertas aportadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria dicha elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

En el caso de que la convocatoria esté cofinanciada por fondos estructurales, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por la entidad solicitante con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004.

d) Licencia de apertura o solicitud, en su caso.

e) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, y entre cónyuges.

f) La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Dado que la información aportada en el inicio del expediente es orientativa de los gastos presupuestados en el proyecto, en la justificación es posible la oscilación de un +-30% entre los conceptos subvencionados.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base undécima), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

c) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de Orden de convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Abono anticipado. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida. Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Se podrá solicitar la exceptuación de la prestación de garantías cuando concurren las razones contempladas en el punto 2, siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (anexo IV).

Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 30 de noviembre de 2009. Si el abono anticipado es autorizado quedarán ampliados los plazos de justificación y realización de la inversión automáticamente, hasta el 20 y 30 de junio de 2010, respectivamente, en aplicación de la legislación vigente.

Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la Orden de concesión.

En todo caso, el beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que

no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimioctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio, y cuando proceda al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo aparecer, en su caso, los anagramas de los mismos atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Procederá el reintegro igualmente en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23 de septiembre). Así como a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 379, de 28 de diciembre de 2006, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/001

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MESA Y LÓPEZ

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	15.000,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación stma de calidad	
TOTAL	15.000,00€

% SUBVENCIÓN: 63,41%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 9.511,50 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/004

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET.

OBJETO: CREACIÓN DE CATÁLOGOS ON-LINE ACTUALIZABLES COMO NUEVAS SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN 3 EMPRESAS.

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	4.500,00 €
Programas informáticos	15.268,75 €
Marcas/diseño común	
Implantación stma de calidad	
TOTAL	19.768,75 €

% SUBVENCIÓN: 54,04%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 10.683,03 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/006

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO CANTERAS

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: WEB DE LA ASOCIACIÓN PUERTO DE LA CANTERA CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	

Equipos Informáticos.	1.350,00 €
Programas informáticos	3.780,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	5.130,00 €

% SUBVENCIÓN: 48,80%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.503,44 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/007

BENEFICIARIO: CONFEDERACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE FUERTEVENTURA

TIPO: CONFEDERACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: CATÁLOGO ON-LINE PRESENCIA WEB CON COMERCIO

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	9.000,00 €
Programas informáticos	24.747,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	33.747,00 €

% SUBVENCIÓN: 43,02%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 14.517,96 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/010

BENEFICIARIO: CONFEDERACIÓN CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

TIPO: CONFEDERACIÓN

PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LOS COMERCIO

OBJETO: PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN EN CALIDAD DIGITAL PQM BAJO LA NORMA ISO 9001

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	22.500,00 €
TOTAL	22.500,00 €

% SUBVENCIÓN: 50,00%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 11.250,00 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/012

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARUCAS (ADIPYME)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRONICO (B2C O B2B).

OBJETO: OTROS SERVICIOS SOFT-WARE DE GESTIÓN COMÚN PARA ADIPYME.

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	9.600,00 €
Programas informáticos	23.200,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	32.800,00 €

% SUBVENCIÓN: 54,41%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 17.846,48 €

EXPEDIENTE: SCE-LP-09/023

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA (ALTABA)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: PORTAL DE COMERCIO DE PÁJARA.

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	57.250,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	57.250,00 €

% SUBVENCIÓN: 61,3%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 35.094,25 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/001

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CEPYME LOS REALEJOS

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2C O B2B)

OBJETO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2C O B2B)

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	18.750,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	18.750,00 €

% SUBVENCIÓN: 59,36 %

IMPORTE SUBVENCIÓN: 11.130,00 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/002**BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN ZONA RAMBLA****TIPO: ASOCIACIÓN****PROYECTO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET****OBJETO: OUTLET ON-LINE PARA LA COOPERACIÓN DE LAS PYMES DE COMERCIO**

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	2.670,00 €
Programas informáticos	27.800,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
<u>TOTAL</u>	30.470,00 €

% SUBVENCIÓN: 63,87%**IMPORTE SUBVENCIÓN: 19.461,19€****EXPEDIENTE: SCE-TF-09/003****BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA VILLA DE TEGUESTE (ASEVITE)****TIPO: ASOCIACIÓN****PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO****OBJETO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO**

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	39.780,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
<u>TOTAL</u>	39.780,00 €

% SUBVENCIÓN: 64,33%**IMPORTE SUBVENCIÓN: 25.590,47€**

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/004

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)

TIPO: FEDERACIÓN

PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD

OBJETO: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	111.550,00 €
TOTAL	111.550,00 €

% SUBVENCIÓN: 57,54%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 64.185,87 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/005

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SANTIAGO DEL TEIDE

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	2.500,00 €
Programas informáticos	29.750,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	32.250,00 €

% SUBVENCIÓN: 63,04%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 20.330,40€

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/006

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN DE COMERCIO DE TENERIFE (FEDECO)

TIPO: FEDERACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2C O B2B)

OBJETO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2C O B2B)

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	159.434,75 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	159.434,75 €

% SUBVENCIÓN: 42,39

IMPORTE SUBVENCIÓN: 67.584,39 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/008

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA VILLA DE LA OROTAVA (APYMEVO)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: PLATAFORMA DE ZCA A TRAVÉS DE TV ON-LINE

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	83.000,00 €
Programas informáticos	18.000,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	101.000,00 €

% SUBVENCIÓN: 53,87%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 54.408,70 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/010

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN ZONA CENTRO SANTA CRUZ

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: PRESENCIA WEB CON HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	50.000,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	50.000,00 €

% SUBVENCIÓN: 52,07%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 26.035,00 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/012

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DEL PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: HERRAMIENTA WEB DE SERVICIOS ON-LINE PARA LA COOPERACIÓN COMERCIAL

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	4.200,00 €
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	70.800,00 €

Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	75.000,00 €

% SUBVENCIÓN: 53,72 %

IMPORTE SUBVENCIÓN: 40.290,00 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/014

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DEL PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: FERIA VIRTUAL DEL COMERCIO DEL PUERTO DE LA CRUZ

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	74.466,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	74.466,00 €

% SUBVENCIÓN: 54,79 %

IMPORTE SUBVENCIÓN: 40.799,92 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/015

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN DE COMERCIO DE TENERIFE (FEDECO)

TIPO: FEDERACIÓN

PROYECTO: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD

OBJETO: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	
Programas informáticos	
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	37.500,00 €
TOTAL	37.500,00 €

% SUBVENCIÓN: 45,47%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 17.051,25 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/016

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: COMERCIOS EN INTERNET

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	

Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	1.700,00 €
Programas informáticos	600,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	2.300,00 €

% SUBVENCIÓN: 74,17 %

IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.705,91€

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/017

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL PUERTO DE LA CRUZ

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2B O B2C)

OBJETO: PRESENCIA WEB CON COMERCIO ELECTRÓNICO (B2B O B2C)

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	3.550,00 €
Programas informáticos	17.120,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	20.670,00 €

% SUBVENCIÓN: 51,49%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 10.642,98 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/018

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL SAUZAL

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

OBJETO: CREACIÓN DE WEB CON PRESENCIA DE LOS COMERCIOS EN INTERNET

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	2.500,00 €
Programas informáticos	25.750,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	28.250,00 €

% SUBVENCIÓN: 66,44 %

IMPORTE SUBVENCIÓN: 18.769,30€

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/020

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ISLA DEL HIERRO (APYME EL HIERRO)

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERRRAMIENTA DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO.

OBJETO: CREACIÓN DE CATÁLOGOS ON-LINE ACTUALIZABLES COMO NUEVAS SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EMPRESAS PERTENECIENTES A APYME EL HIERRO

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	9.000,00 €
Programas informáticos	27.183,60 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	36.183,60 €

% SUBVENCIÓN: 51,09%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 18.486,20 €

EXPEDIENTE: SCE-TF-09/023

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CEPYME LA PALMA

TIPO: ASOCIACIÓN

PROYECTO: PRESENCIA WEB CON HERAMIENTA DE GESTIÓN Y/O CATÁLOGO

OBJETO: PORTAL EB CEPYME-ZONAS COMERCIALES

CONCEPTO	INV. APROB.
Reforma	
Equipo comercial	
Equipos Informáticos.	1.450,00 €
Programas informáticos	25.600,00 €
Marcas/diseño común	
Implantación sistema de calidad	
TOTAL	27.050,00 €

% SUBVENCIÓN: 56,01%

IMPORTE SUBVENCIÓN: 15.150,71 €

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
SCE-LP-09/002	ASOCIACIÓN ZONA COMERCIAL CENTRO L.P.	ASOCIACIÓN NO MAYORITARIAMENTE COMERCIAL DESESTIMADO
SCE-LP-09/003	FEDERACIÓN DE PYMES DE LAS PALMAS	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, NO VINCULA EMPRESAS DESESTIMADO
SCE-LP-09/005	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SANTA CATALINA	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/008	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE LEÓN Y CASTILLON DE SUS ALDEAÑOS	RENUNCIA DESISTIDO
SCE-LP-09/009	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES "EL CASTILLO DE ANTIGUA"	RENUNCIA DESISTIDO
SCE-LP-09/011	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE SIETE PALMAS	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/013	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GUÍA	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/014	DOMINGO SANTANA S.L.(a constituir)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/015	FEDERACIÓN FEVETRIANA	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/016	CUMI 2000 (a constituir)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/017	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO	RENUNCIA DESISTIDO
SCE-LP-09/018	GUADALUPE HERNÁNDEZ, J.M. S.L.N.E.(a constituir)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/019	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, NO VINCULA EMPRESAS DESESTIMADO
SCE-LP-09/020	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, NO VINCULA EMPRESAS DESESTIMADO
SCE-LP-09/021	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME (FELAPYME)	SUBVENCIÓN PENDIENTE JUSTIFICAR DESESTIMADO
SCE-LP-09/022	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME (FELAPYME)	SUBVENCIÓN PENDIENTE JUSTIFICAR DESESTIMADO
SCE-LP-09/024	FEDERACIÓN DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE LA COMUNIDAD CANARIA	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-LP-09/025	DESGUACE EL CRUCE ,S.L.	BENEFICIARIO NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA DESESTIMADO
SCE-TF-09/007	ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-TF-09/009	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE COMERCIO DE CANARIAS (CORECO)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-TF-09/011	FEDERACIÓN EMPRESARIAL FORO DE COMERCIO DE CANDELARIA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DESESTIMADO
SCE-TF-09/013	ASOC. LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-TF-09/019	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE TAZACORTE (COEMTA)	NO CONTESTAN REQUERIMIENTO DESISTIDO
SCE-TF-09/021	ASOC. PROFESIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA LAGUNA (ALAPYME)	ACTUACIÓN NO SUBVENCIÓN DESESTIMADO
SCE-TF-09/022	ASOC. DE EMPRESARIOS DE LOS CANCAJOS	ASOCIACIÓN NO MAYORITARIAMENTE COMERCIAL DESESTIMADO

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

Don/Doña.,
 con Documento Nacional de Identidad número, comparece en
 representación de, con Código
 de Identificación Fiscal número...C.I.F. domiciliada a efectos de
 notificación en,
 municipio interesado/a en el procedimiento de
 concesión de subvenciones para proyectos de Cooperación Empresarial para el sector
 Comercial Canario, convocada por Orden de 23 de junio de 2008 (BOC nº 130 de
 1/07/2008), con nº de expediente

EXPONE:

Que habiéndosele concedido por Resolución del Director General de Comercio de fecha
 de de 2008 (BOC nº de 8 de
 de 2008), una subvención para la realización de inversiones destinadas a
 proyectos de Cooperación Empresarial en el sector Comercial Canario, por importe de
 euros, como financiación del porcentaje del%
 sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA:

Que, de acuerdo con el resuelto tercero de la precitada Resolución de concesión, acepta la
 subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases
 de la convocatoria como en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplirlas en
 todos sus términos y en los plazos fijados.
 Y para que así conste, firma la presente en, el
 de de

Fdo.: Don/Doña.....

ANEXO IV

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO Y EXCEPTUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

Don/Doña., con Documento Nacional de Identidad número, comparece en representación de, con Código de Identificación Fiscal número domiciliada a efectos de notificación en, municipio interesado/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de Cooperación Empresarial para el Sector Comercial Canario, convocada por Orden de 23 de junio de 2008 (BOC nº 130 de 1/07/2008), con nº de expediente

EXPONE:

Que habiéndosele concedido por Resolución del Director General de Comercio de fecha de de 2008 (BOC nº 130 de de de 2008), una subvención para la realización de inversiones destinadas a Proyectos de Cooperación Empresarial en el Sector Comercial Canario, por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros,

Que, de acuerdo con el punto 2 del apartado ABONO DE LA SUBVENCIÓN de las CONDICIONES GENERALES de la precitada Resolución , **SOLICITA** el Abono Anticipado de la subvención concedida, así como la exceptuación de la presentación de garantías por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, firma la presente en, el de de

(Documentos a adjuntar: Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas y con la Seguridad Social).

Fdo.: Don/Doña.....

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO